



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2021-00024-00
Demandante: CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.
Demandado: JOSE LUIS VILLAMIZAR RAMIREZ

Bucaramanga, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía que promueve CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A. por intermedio de apoderado judicial, contra JOSE LUIS VILLAMIZAR RAMIREZ y acreditada la tenencia que ostenta la parte actora del título valor -Pagaré No. 00000030000008180 en original-, conforme a la manifestación allegada bajo la gravedad de juramento, se observa que se ajusta a lo establecido en el artículo 82 del C.G.P., además que el título base de ejecución reúne los requisitos formales para esta clase de títulos señalados en los artículos 772 a 779 de C. Co. y que al tenor de lo establecido en el artículo 793 del ibidem., en concordancia con el artículo 422 ídem, presta mérito ejecutivo.

Así las cosas, conforme a lo brevemente expuesto y con apoyo en el artículo 430 y 431 Ibidem, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - Por el trámite del proceso ejecutivo de mínima cuantía se ordena librar mandamiento de pago a favor de CREDIVALORES- CREDISERVICIOS S.A., identificada con Nit. 805.025.964-3, contra JOSE LUIS VILLAMIZAR RAMIREZ, identificado con C.C. No. 13.831.427., por las sumas y conceptos que se relacionan a continuación y que deberán ser canceladas dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente auto:

1. Dos Millones Doscientos Noventa Mil Sesenta y Cinco Pesos M/Cte. (\$2.290.065,00), por concepto de saldo insoluto contenido en el título valor base de ejecución.
2. Por concepto de intereses moratorios sobre la suma indicada como capital, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera desde el 1 de noviembre de 2020 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDO. - Sobre las costas procesales y agencias en derecho se resolverá en la oportunidad procesal que corresponde.

TERCERO. - Notificar al demandado el presente proveído, en la forma indicada en el artículo 290 en concordancia con los art 291 y 292 del C.G.P, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, dicho término y el de pagar correrán simultáneamente. De igual forma, si la notificación del demandado se hace bajo el mandato del Decreto 806 de 2020, adviértasele a la parte ejecutada que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibido del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO. - Reconocer como apoderado judicial del extremo demandante al abogado ALVARO ENRIQUE DELVALLE AMARÍS, identificado con C.C. No. 80.242.748 y portador de la tarjeta profesional No. T.P. 148.968 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder debidamente otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 027 Hoy 10 de marzo de 2021**, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cda9c31b9583e42b0ab2747b3641889c7901ae12865ea46bf3c590d364a5ca47**

Documento generado en 09/03/2021 10:58:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>